

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 5/19

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	21
Comunicaciones.....	25
Decretos.....	27

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	27
Resoluciones.....	61



salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Mayo de 2019

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 175/19, aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gerardo San Martin Lorenzo.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 175/19 el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gerardo San Martin Lorenzo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1855/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

Que en el Vivero Municipal de Salliqueló existe una amplia oferta de varias especies arbóreas con características singulares, y

Que la ciudad de Salliqueló ofrece varios sectores atractivos y el Vivero Municipal es uno de ellos,

Que es de suma importancia promover este espacio como atractivo natural y educativo,

Que se ha convertido en un espacio seguro de conservación de diferentes especies bajo una estructura y organización planificada,

Que la realización de un circuito guiado dentro del Vivero Municipal crearía condiciones favorables para estimular y propiciar el conocimiento botánico,

Que para ello es necesario la identificación científica, descripción fenotípica y de cada uno de los ejemplares,

Que implicará un mayor reconocimiento de los beneficios ecosistémicos que brindan a la comunidad y así lograr una concientización sobre la conservación de la biodiversidad vegetal,

Que los visitantes interaccionarán con la naturaleza observando y reflexionando sobre el propio ambiente,

Que es nuestro deber como miembros del Honorable Concejo Deliberante fomentar la importancia del patrimonio natural y cultural del Distrito de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase un Circuito Botánico situado dentro del espacio del Vivero Municipal de la Ciudad de Salliqueló para ser visitado y además ser utilizado como herramienta didáctica en proyectos con fines educativos.-----

ARTÍCULO 2º: El desplazamiento de los visitantes se realizará por senderos de interpretación, con el acompañamiento de un guía que cuente con amplios conocimientos sobre la composición forestal y arbustiva del Vivero Municipal, y que además esté autorizado por la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 3º: Se colocarán dentro del predio carteles informativos que incluyan la identificación científica y la descripción fenotípica y productiva de cada especie.-----

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Obras Públicas se encargará de realizar las adecuaciones pertinentes para el desarrollo del Circuito Botánico.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1856/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 013/19 aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y los siguientes profesionales: Carolina Suarez Puente, Gastón Coppini, María Alejandra Soares, Ramiro Moreda, Eduardo Raúl Argañín, José Antonio Yarza, María de los Ángeles Oliva, Romina Marisol Cisneros, Mariana F. Soares, Carlos José Fedelli y Juan José Hernández.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 013/19 el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y los siguientes profesionales: Carolina Suarez Puente, Gastón Coppini, María Alejandra Soares, Ramiro Moreda, Eduardo Raúl Argañín, José Antonio Yarza, María de los Ángeles Oliva, Romina Marisol Cisneros, Mariana F. Soares, Carlos José Fedelli y Juan José Hernández.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1857/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 019/19 aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y Ana Laura Boeri,

Lo previsto en el art. 29ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Decreto 019/19, el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el Contrato de Locación entre la Municipalidad de Salliqueló y Ana Laura Boeri.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1858/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

La inauguración del Punto Digital en nuestra ciudad dependiente de la secretaría de Gobierno de Modernización de la Nación en el edificio del Ex matadero municipal el próximo 7 de junio,

Que es intención del gobierno municipal de Salliqueló nominar el espacio de aprendizaje y conectividad de uso público denominado Punto Digital con el nombre de Heberto Daniel Molina titular del periódico semanal El Informador y el sitio Veradia.com fallecido el día 27 de noviembre de 2017,

Que coincidentemente con la fecha de inauguración del Punto Digital se celebra el Día del periodista

Que Heberto Daniel Molina titular y fundador del periódico semanal “El Informador” no sólo se destacó en el ámbito del periodismo gráfico sino también en el periodismo radial,

Que a lo largo de su vida Tuvo una visión innovadora y emprendedora lo que le permitió concretar proyectos que lo posicionaron como un constante colaborador con el desarrollo de la tecnología,

Que en el año 1999 formaliza su primera incursión en el ámbito de la red global creando el primer sitio de noticias local en internet “El Informador digital” extensión del periódico semanal que dirigía,

Que en el mes de febrero del año 2011 diseñó y puso en funcionamiento el sitio de noticias local y regional “veradia.com” el cual se mantiene en plena vigencia y que resulta de suma utilidad para la comunidad, la región y el mundo, informando a todos quienes mantengan un interés en las noticias de nuestro distrito y de nuestra región,

Que los sitios de internet mencionados merecieron reconocimientos tales como el premio CADUCEO a comunicadores y medios de comunicación bonaerense, otorgado por el Consejo Profesional de ciencias económicas,

Que su espíritu emprendedor tuvo dos ingredientes adicionales para lograr la combinación perfecta: pasión e ilusión, siendo Heberto Daniel Molina un ejemplo evidente de que es posible emprender y prosperar sin renunciar a los principios básicos del periodismo, la verdad, la independencia, la equidad, la imparcialidad, la humanidad y la responsabilidad,

Que su temprana partida ha dejado un recuerdo imborrable en su familia, sus amigos y la comunidad de Salliqueló lo que amerita formalizar el siguiente reconocimiento institucional.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Nomínese el espacio en el que funcionará el Punto Digital con el nombre "HEBERTO DANIEL MOLINA".-----

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la colocación de una placa alusiva en el interior del espacio Punto Digital.-----

ARTÍCULO 3°: Entréguese copia fiel de la presente a la familia.-----

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1859/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 297/19 aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Asociación Civil "Red de Innovación Local".

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto 297/19, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Asociación Civil "Red de Innovación Local".-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1860/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

El plan de viviendas construido en el Distrito de Salliqueló en el marco del convenio suscripto con el instituto de la vivienda de la provincia de Buenos Aires aprobado por ordenanza 1678/16,

Que conforme lo previsto en el Decreto Provincial N° 134/17 se ha procedido a formalizar sorteo ante escribano público el día 02/08/18 de las viviendas construidas, entre los aspirantes inscriptos en el marco del citado decreto,

Que el Honorable Concejo Deliberante debe intervenir en la aprobación de los listados de pre adjudicatarios de las viviendas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el listado de adjudicatarios del plan de viviendas denominado "Plan Solidaridad Bonaerense II" de acuerdo al listado que en Anexo I, se adjunta y forma parte íntegra de la presente.-----

ARTÍCULO 2°: Declárese de interés social en los términos del artículo 4° inciso d de la ley 10830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de gobierno de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1861/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N°1235/07 (Prestación del servicio de Combis)

Que es necesario actualizar la normativa sobre la prestación de servicio de combis en el distrito de Salliqueló.

Que en el año 2010 mediante disposición 432 de la Dirección de Transporte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires flexibiliza la antigüedad de los vehículos a habilitar.

Que la Ordenanza 1235/07 sanciona con multas en pesos que han quedado desactualizadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese los artículos N°4 y N°6 de la Ordenanza 1235/07 quedando redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO N°4: DE LOS AUTOMOTORES:

Para ser habilitado el automóvil deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Tipo combi o similar, capacidad máxima similar a la cantidad de asientos que posea el móvil, modelo de antigüedad no mayor a los 13 (trece) años computados a partir de la fecha de la inscripción inicial del vehículo en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo.
- b) Todos los requisitos determinados por el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Provincial 40/07 Anexo I, sus modificatorias y las normativas vigentes para la circulación de vehículos, su seguridad y la de terceros.

ARTICULOS N°6: SANCIONES

La violación de esta norma será sancionada:

- a) Con multas de 50 (cincuenta) litros de nafta super YPF a 500 (quinientos) litros de nafta super YPF
- b) Inhabilitación del vehículo con el que se cometiere la infracción de 15 (quince) días a 1 (un) año.
- c) Inhabilitación del prestador de 10 (diez) días a 1 (un) año.

En caso de reincidencia, mínima y máxima se aumentará en un 50 (cincuenta) % (por ciento).

Las sanciones se aplicarán al prestador y en su caso al conductor.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1862/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que es importante promover en el Distrito de Salliqueló la producción cinematográfica, mediante una política oficial de fomento de la mencionada actividad

Que el Distrito de Salliqueló cuenta con diversos sitios de interés cultural propicios para fomentar la producción cinematográfica y publicitaria,

Que a modo de ejemplo podríamos citar entre otros al Matadero Municipal, Cementerio Municipal, Paseo del Lago, Estación Ferroviaria de la localidad de Quenumá, caminos rurales, etc.,

Que bien podrían sumarse establecimientos privados y públicos que deseen participar en producciones fílmicas y publicidades,

Que para ello es necesario crear en el Municipio de Salliqueló un espacio de gestión y mediación que permita atender las necesidades de directores o grupos que desean realizar producciones en nuestro Distrito,

Que el área designada para tal fin deberá realizar un catálogo fotográfico en formatos papel y digital de los principales sitios de interés, a fines de enviar copias del mismo al Instituto Nacional de Cines y Artes Audiovisuales, productoras y escuelas de cine, facultades e institutos de producción audiovisual, tanto privadas como públicas, incorporando al sitio web del municipio información y fotos de las distintas locaciones

Que de manera complementaria es fundamental elaborar un registro de grupos teatrales o actorales, hotelería, pensiones, casas de alquiler, casas particulares ofrecidas para rentar habitaciones, restaurantes, catering y servicio de remises, para ofrecer a productores interesados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Dirección de Cultura y Deportes de la Municipalidad de Salliqueló un área destinada a la promoción de producciones cinematográficas y publicidades en nuestro Distrito.-----

ARTÍCULO 2º: El área establecida en el Art. 1º deberá funcionar como un espacio de gestión y mediación que permita atender las necesidades de directores o grupos generando un vínculo con empresas prestadoras de servicios y otras áreas municipales cuando se requiera la participación de ellos.-----

ARTÍCULO 3º: Se realizará un catálogo fotográfico en formatos papel y digital de los principales sitios de interés, a fines de enviar copias del mismo a BAFILM y al Instituto Nacional de Cines y Artes Audiovisuales, productoras y escuelas de cine, facultades e institutos de producción audiovisual, tanto privadas como públicas, incorporando al sitio web del municipio información y fotos de las distintas locaciones.-----

ARTÍCULO 4º: Se establecerá un acta acuerdo con los productores que aseguren el consumo de bienes y mano de obra local a cambio del apoyo institucional que se brinde desde el municipio.-----

ARTÍCULO 5: Se establece el compromiso de los directores de mostrar las películas en nuestra ciudad dejando copia de las mismas en poder de la Dirección de Cultura y Deportes.-----

ARTÍCULO 6º: La Dirección de Cultura y Deportes generará un archivo fílmico de todas las producciones (cortos, largometrajes y publicidades) realizadas en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1863/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÒ, 30 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

Los excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos de la Comuna en el Ejercicio 2018 y:

Que, los correspondientes a Bienes y Servicios, fueron necesarios para el normal funcionamiento de la Comuna;

Que, los correspondientes a Inversión Física, fueron necesarios para el accionar normal de la Comuna;

Que, los correspondientes a Gastos en Personal, fueron necesarios por los defectos en cálculos presupuestarios de dichas partidas, debido a la actualización de los salarios;

Que, existen partidas en el Presupuesto de Gastos con economía por no inversión, con los cuales se pueden compensar parte de los excesos apuntados;

Que, esta situación está prevista en el Artículo N° 230 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se faculta al Honorable Concejo Deliberante a efectuar la compensación correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Compensase los excesos de Partidas producidos en el Presupuesto de Gastos de la comuna del año 2018 hasta la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 22 centavos (48,429,466,22) de acuerdo al siguiente detalle:

1110101000 - Conducción Superior

01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	327.352,42	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		66.466,48
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	41.320,68	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	22.210,02	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	26.772,22	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	50.631,70	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	21.960,76	

01.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	78.955,74
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	42,24
	3.1.0.0 - Servicios básicos	12.233,23
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	41.202,06
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	13.550,72

1110103000 - Dirección Hospital Municipal

21.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	217.148,91
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	40.713,46
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	83.673,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	56.913,06
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	86.644,14
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	21.103,94
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	220.847,45
	2.7.0.0 - productos metálicos	48.933,17
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	206.408,83
	3.1.0.0 - Servicios básicos	665.922,62
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	175.497,45
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	50.178,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	199.155,39
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	13.339,35
	3.9.0.0 - Otros servicios	13.623,96
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	46.300,27

21.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	567.184,43
	1.2.0.0 - Personal temporario	637.551,73
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.103.401,55
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	321.531,83
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	73.169,12
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	817.867,37
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	716.892,56
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	85.217,25
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.455,31
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.624.146,36
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	7.922,02
	3.9.0.0 - Otros servicios	191.952,70
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	629.205,53

1110104000 - Dirección Salud Pública

22.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	57.859,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.149,28
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	7.757,59
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	5.365,29
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.428,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	21.615,59
	2.7.0.0 - productos metálicos	647,37
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	66.272,59
	3.1.0.0 - Servicios básicos	51.619,68
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	14.286,90
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.500,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.980,24
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	
22.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	18.260,53
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	81.094,11
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	247,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	31.403,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.258,20
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	156.132,80
	2.7.0.0 - productos metálicos	9,80
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	109.376,82
	3.1.0.0 - Servicios básicos	41.323,22
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	77.103,66
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	84.030,47
22.03.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	5.105,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.876,91
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	413,81
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	27.606,15
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	130.005,34
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3.864,42
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	53.350,34
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	21.415,89
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.319,45
	3.9.0.0 - Otros servicios	110.828,25

22.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	149.058,76
	1.2.0.0 - Personal temporario	30.167,57
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	320.861,75
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	20.470,58
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	13.475,00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.400,00
23.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	135.515,60
	1.2.0.0 - Personal temporario	25.707,66
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	37.662,92
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	67.478,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	31.374,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.079,21
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	4.916,49
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.257,52
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	207,83
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	25.061,26
	3.1.0.0 - Servicios básicos	19.698,17
23.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	89.057,17
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.362,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	11.361,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	40.551,99
	2.7.0.0 - productos metálicos	465,00
1110105000 - Dirección de la Producción		
26.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	66.640,96
	1.2.0.0 - Personal temporario	45.297,36
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	45.667,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4.343,82
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.196,81
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	21.961,57
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.158,53
	2.8.0.0 - Minerales	3.300,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	29.576,80
	3.1.0.0 - Servicios básicos	35.603,32
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.743,25
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	11.371,79
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.450,68
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	8.699,39
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	61,82
26.02.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	126.606,55
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos e Infraest. Vial		
30.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	249.829,01
	1.2.0.0 - Personal temporario	524.082,33
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	71.117,31
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	40.585,62
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	88.030,93
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	619.153,08
	2.7.0.0 - productos metálicos	3.688,77
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	864,63
	3.1.0.0 - Servicios básicos	298.483,60
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	36.842,61
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	65.536,75
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	92.643,60
	3.9.0.0 - Otros servicios	7.625,06
30.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	123.491,61
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	18.574,17
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10.109,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7.100,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	810,71
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	41.198,26
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	24.550,64
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	360,00
30.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	279.195,51
	1.2.0.0 - Personal temporario	56.873,28
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	95.031,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	65.780,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	788,99
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	175.926,22
	2.7.0.0 - productos metálicos	1.212,92

	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	216.452,67
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.387,00
30.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	50.839,78
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	5.909,44
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	10.700,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	325,01
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	41.707,45
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	158.519,90
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	16.328,40
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.160,00
30.07.	1.1.0.0 - Personal permanente	119.778,41
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4.634,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	58.408,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	8.775,70
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10.796,63
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	168,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.100,85
	3.1.0.0 - Servicios básicos	16.457,10
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.800,00
31.01	1.1.0.0 - Personal permanente	162.939,71
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	16.414,01
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	816.942,72
	2.7.0.0 - productos metálicos	40.516,76
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	486.896,17
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	184.608,27
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	22.749,83
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	101.307,22
	3.9.0.0 - Otros servicios	5.465,06
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	7.420,00
1110107000 - Dirección de Obras Públicas		
35.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	205.670,61
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	12.127,74
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3.877,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	11.903,57
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	23.612,19
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.284,36
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	90,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.728,02
	3.1.0.0 - Servicios básicos	7.135,70
	3.9.0.0 - Otros servicios	13.300,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.645,75
35.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	190.956,70
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	3.515,29
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	21.351,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	21.026,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	235,52
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.870,53
35.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	181.810,05
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	37.124,10
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	17.917,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	66.972,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	142,25
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	445,96
	3.1.0.0 - Servicios básicos	18.995,82
35.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	154.291,22
	1.2.0.0 - Personal temporario	99.649,28
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	131.085,63
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	45.733,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	59.676,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.966,09
	2.8.0.0 - Minerales	546,13
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	15.255,62
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	180,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	30.140,00
35.08.	1.1.0.0 - Personal permanente	61.588,14
	1.2.0.0 - Personal temporario	17.593,01
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3.004,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	27.319,00

	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	137,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	31.284,19
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.970,53
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	168.592,49
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3.673.881,48
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	55.029,66
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	8.619,39
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	11.922,64
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	5.813,03
35.52.	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.100,48
35.64.	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.134,94
35.77.	1.2.0.0 - Personal temporario	21.925,50
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	800,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	4.410,00
35.78.	1.1.0.0 - Personal permanente	121.214,94
	3.1.0.0 - Servicios básicos	28.464,40
1110108000 - Dirección de Desarrollo Social		
38.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	288.822,79
	1.2.0.0 - Personal temporario	67.266,78
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	22.333,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	217.682,30
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	12.260,30
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	298,94
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	6.538,38
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	34.247,29
	3.1.0.0 - Servicios básicos	7.042,95
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.474.472,21
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	52.169,91
	3.9.0.0 - Otros servicios	526,71
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1.221.423,65
	5.4.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital	1.000,00
38.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	6.662,90
	1.2.0.0 - Personal temporario	386.956,08
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	73.534,35
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	134.639,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	13.200,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.912,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	15.346,95
38.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	65.506,07
	1.2.0.0 - Personal temporario	46.348,07
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	26.232,36
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15.705,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	12.750,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	22.251,70
	2.7.0.0 - productos metálicos	4,45
	3.1.0.0 - Servicios básicos	24.892,62
38.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	48.885,31
	1.2.0.0 - Personal temporario	33.533,17
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	269.880,54
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7.602,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	821,84
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	20.400,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	280.161,14
38.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	11.996,25
	1.2.0.0 - Personal temporario	257.486,35
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	226.056,24
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	38.522,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	285.805,78
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	14.363,89
	2.7.0.0 - productos metálicos	2.787,70
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	17.226,72
	3.1.0.0 - Servicios básicos	64.117,05
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	55.163,00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.290,21
38.07.	3.1.0.0 - Servicios básicos	6.755,18

	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	12.868,32	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	225.717,10	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3.246,40	
38.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	53.523,18	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	4.707,62	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	406,84	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	850,00	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	395,94	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	29.756,22	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.925,23	
38.09.	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.683,30	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	9.413,80	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	959,69	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	2.110,00	
1110109000 - Dirección de Cultura, Deportes y Educación			
40.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	83.876,18	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	21.012,00	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4.258,00	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	5.750,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	56.205,64	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.086,32	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	137,84	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	148.286,41	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	440,45	
	2.7.0.0 - productos metálicos	15.061,35	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	77.995,24	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	18.535,27	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	30.861,99	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	6.278,65	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	123.010,21	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	546.377,24	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	38.568,68	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	8.154,83	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3.450,00	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		236.946,00
40.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	21.184,28	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3.086,00	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	6.550,00	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.771,62	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	39,55	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	37.571,39	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	90.549,03	
40.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	83.604,47	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	19.222,13	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.504,00	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	24.200,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	563,49	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3,44	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.992,31	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	383,25	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	141,44	
	2.7.0.0 - productos metálicos	176,71	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.212,81	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	38.037,20	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	77.108,18	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.351,93	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		1.385,00
40.06.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.171,40	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.441,07	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	450,00	
	2.8.0.0 - Minerales	110,00	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5.405,44	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	34.341,17	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	112.500,51	
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.639,24	
40.07.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	272.410,13	
40.08.	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	32.716,12	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	23.324,98	

	3.9.0.0 - Otros servicios	5.200,00	
40.09.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.755,49	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.385,60	
41.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	108.056,68	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	22.910,00	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14.588,00	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	49.484,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.839,76	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	35.929,40	
	2.7.0.0 - productos metálicos	66.501,03	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3.428,65	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	30.834,16	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	29.170,54	
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.096,71	
41.02.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	4.820,30	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	42.000,00	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	600,00	
41.03.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10.162,78	
1110110000 - Delegación Quenumá - Administración y Servicios Ur			
46.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	257.900,52	
	1.2.0.0 - Personal temporario	16.602,87	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	9.718,42	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.547,00	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	77.317,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.352,89	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	211.718,48	
	2.8.0.0 - Minerales	130,00	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	546.938,55	
46.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	111.028,63	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	116.532,00	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	9.363,76	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	601.357,16	
	2.7.0.0 - productos metálicos	46.450,44	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	81.685,45	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	45.233,04	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.918,57	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	14.060,75	
1110111000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Soc.			
01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	986.919,93	
	1.2.0.0 - Personal temporario	79.441,75	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	119.135,78	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	62.881,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	34.313,31	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	17.005,30	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	286.748,55	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	202.861,87	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	571.890,74	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	47.970,21	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	159.054,81	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	19.025,52	
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	10.886,41	
	3.9.0.0 - Otros servicios	9.410,20	
	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	608,43	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		199.596,75
	6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	1.340.131,62	
01.02.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	3.270,63	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.647,01	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	864,50	
1110112000 - Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica			
01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	561.826,09	
	1.2.0.0 - Personal temporario	52.763,27	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15.872,00	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	107.000,00	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	6.473,10	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	11.641,01	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	709,18	

	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	38.030,66	
01.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	84.088,47	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15.491,00	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	51.134,00	
	2.7.0.0 - productos metálicos	2.321,04	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	24.802,54	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.292,15	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	113.405,76	
01.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	86.881,44	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	27.333,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	26.005,88	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	29.759,24	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	101.590,83	
	2.7.0.0 - productos metálicos	6.288,30	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	29.031,84	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	10.863,30	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	5.945,56	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	23.456,71	
	3.9.0.0 - Otros servicios	11.980,00	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	11.335,27	
01.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	130.741,22	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	219,70	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	119.387,93	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	12.775,59	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	113.097,39	
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	10.434,06	
01.06.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	97.059,21	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	73.413,90	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	14.408,85	
45.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	79.978,28	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.618,59	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	60,17	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	813,76	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	20.405,35	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	34.911,28	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.356,90	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.952,66	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	208.271,22	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.421,01	
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.400,00	
45.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.967,49	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	99,90	
1110113000 - Dirección Hogar Municipal Papa Francisco			
43.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	23.443,29	
	1.2.0.0 - Personal temporario	902.668,29	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	680.327,42	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	90.757,00	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	222.143,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.805,00	
43.02.	3.1.0.0 - Servicios básicos	133.579,26	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	25.264,28	
	3.9.0.0 - Otros servicios	63.268,32	
1110114000 - Dirección de Medio Ambiente			
44.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	104.316,07	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2.128,57	
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	52.290,00	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.211,96	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	26.207,20	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	250,00	
	2.7.0.0 - productos metálicos	1.248,11	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.707,43	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	5.952,25	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	15.925,31	
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	4.708,36	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	650,00	
44.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	450.686,23	

1.2.0.0 - Personal temporario	57.938,25
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	319.054,27
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	21.894,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	168.989,00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	18.264,01
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	227.024,48
2.7.0.0 - productos metálicos	10.951,04
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	22.447,73
3.1.0.0 - Servicios básicos	64.750,11
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	32.306,75
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	192,53
5.3.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes	2.000,00

44.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	19.026,18
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	6.550,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	125.666,73
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.809,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	120,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	11.323,14
	2.7.0.0 - productos metálicos	653,50
	2.8.0.0 - Minerales	427,50
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	25,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	27.867,36

1110150000 - Servicios de la Deuda

01.00.	7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	65.118,42
--------	--	-----------

1110200000 - Honorable Concejo Deliberante

01.00.	1.1.0.0 - Personal permanente	138.793,55
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.500,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.347,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5.557,25
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.580,84
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.538,56
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	5.138,04
	3.9.0.0 - Otros servicios	756,71
		48.429.466,22-----

ARTICULO 2º : Redúzcase el Presupuesto de Gastos hasta la suma de pesos TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE con 54 centavos, (\$ 13.441.314,54) de acuerdo al siguiente detalle:

1110101000 - Conducción Superior

01.01.	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.621,35
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	403,38
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	3.072,11
	3.9.0.0 - Otros servicios	712,61
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	138.818,48
01.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	51,04
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	169,35
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	335,82
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.242,71
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	671,65
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.131,05
01.04.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	555,45
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	368,06
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	335,82
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.261,35
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.172,69
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	4.257,56
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	934,93
01.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	558.352,20
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	274,70
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	659,56
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.010,15
	3.1.0.0 - Servicios básicos	925,53
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	336,49
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	335,82
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.627,40

1110103000 - Dirección Hospital Municipal

21.01.	1.2.0.0 - Personal temporario 217.012,41		
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares 21.888,00		
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 2.144,80		
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 2.074,25		
21.02.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares 24.448,00		
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 418.437,46		
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 3.492,56		
1110104000 - Dirección Salud Pública			
22.01.	1.1.0.0 - Personal permanente 215.142,56		
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares 2.722,00		
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 3.012,50		
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos 661,40		
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 4.029,88		
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 6.745,98		
22.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario 385,74		
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 181,87		
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 171,65		
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos 8.933,63		
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 10.830,46		
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 8.059,75		
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 8.795,41		
22.03.	2.7.0.0 - productos metálicos 341,80		
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 5.435,14		
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 5.037,36		
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 335,82		
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 67.025,35		
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110.821,59	
23.01.	2.7.0.0 - productos metálicos 3.626,89		
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 6.151,67		
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos 671,65		
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 5.547,80		
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 9.403,05		
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 3.220,73		
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 1.679,12		
	3.9.0.0 - Otros servicios 3.022,41		
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 4.226,53		
23.02.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 16.540,19		
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 3.448,38		
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.270,41		
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 1.297,45		
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 14.025,32		
	3.1.0.0 - Servicios básicos 3.022,41		
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 6.447,80		
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 3.358,23		
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 4.768,70		
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 4.701,52		
1110105000 - Dirección de la Producción			
26.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 6.490,60		
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares 4.403,00		
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 1.962,08		
	2.7.0.0 - productos metálicos 235,88		
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos 3.994,61		
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 4.665,19		
	3.9.0.0 - Otros servicios 4.867,52		
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 8.430,67		
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	67.164,60	
26.02.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 3.737,50		
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 5.494,58		
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 1.374,86		
	3.1.0.0 - Servicios básicos 1.208,96		
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 11.244,10		
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 10.100,20		
26.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 163,88		
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario 647,13		
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 681,32		
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 768,85		

	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.531,73
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.003,52
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	12.089,63
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.134,42
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.470,91
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.794,05
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3.510,02
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos e Infraest. Vial		
30.01.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16.243,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	571.525,48
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.133,17
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	812,43
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.190,32
	2.8.0.0 - Minerales	2.014,94
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.686,58
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	4.123,49
30.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	67,16
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.706,23
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.701,52
30.04.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	120.283,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.547,90
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	65.746,85
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.343,29
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.716,89
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	11.787,39
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	11.901,57
30.05.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	134,33
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	69.252,60
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	134,33
	2.7.0.0 - productos metálicos	2.037,20
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	23.734,71
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	52.371,68
30.07.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	23.598,74
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	368,46
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.773,14
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	3.354,36
	2.7.0.0 - productos metálicos	29.696,46
	2.8.0.0 - Minerales	3.828,38
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	32.882,48
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	255,23
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	8.374,43
31.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	97.953,92
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.642,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	77.564,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	27.330,04
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	14.341,73
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	295,02
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	554,64
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.251,32
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	79.254,23
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	104.776,78
31.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.208,96
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.552,25
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	134,33
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	74.015,39
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	94.217,58
	2.7.0.0 - productos metálicos	19.007,58
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	47.686,87
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	134.329,20
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	5.910,49
1110107000 - Dirección de Obras Públicas		
35.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	174.986,40
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	9.080,95
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	530,61
	2.7.0.0 - productos metálicos	5.970,01
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	27.571,05
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	38.348,79
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.439,51

	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.157,91
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	7.858,25
35.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.079,37
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	476,98
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	749,90
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	71.318,40
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	30.628,08
	2.7.0.0 - productos metálicos	95.235,84
	2.8.0.0 - Minerales	3.965,39
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	21.110,60
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	47.607,77
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	129.916,81
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	22.029,99
	3.9.0.0 - Otros servicios	8.059,75
	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	3.626,89
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.682,88
35.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	25.481,08
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	22.239,30
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.539,57
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	12.919,62
	2.7.0.0 - productos metálicos	2.389,68
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	106.958,66
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	17.047,90
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	29.418,09
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.022,41
35.04.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	5.037,34
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5.749,98
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	7.119,45
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.149,27
35.06.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	17.115,19
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.044,30
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.291,29
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	38.518,50
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	13.555,15
	2.7.0.0 - productos metálicos	40.218,72
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	21.738,35
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.401,74
35.08.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	44.071,04
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.648,49
	2.7.0.0 - productos metálicos	31.686,87
35.78.	1.2.0.0 - Personal temporario	185.240,16
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	82.076,84
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	17.880,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	269.930,00
1110108000 - Dirección de Desarrollo Social		
38.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	282.079,09
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10.082,16
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	26.865,84
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.182,85
	2.7.0.0 - productos metálicos	1.368,77
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	26.177,90
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.306,58
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	8.196,69
38.04.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.246,32
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.350,76
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	3.929,13
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.114,94
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.943,57
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	116,43
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.694,05
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.716,46
38.05.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12.521,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	52.625,73
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	28.144,69
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.451,51
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	12.533,30
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	671,65

	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	42.590,74	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.228,98	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	5.766,46	
38.06.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.930,00	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	34.413,43	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	987,31	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	361,55	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	570,90	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.774,69	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	450,00	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	15.548,61	
38.07.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.564,36	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.343,29	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.286,23	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	335,82	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	6.951,54	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	335,82	
	2.7.0.0 - productos metálicos	470,15	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.522,40	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	335,82	
38.08.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	690,51	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	302,24	
	2.7.0.0 - productos metálicos	125,14	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	51.112,74	
	3.9.0.0 - Otros servicios	4.701,52	
1110109000 - Dirección de Cultura, Deportes y Educación			
40.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	88.460,52	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	11.469,51	
	3.9.0.0 - Otros servicios	7.979,58	
	4.6.0.0 - Obras de arte	2.433,75	
40.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	566,05	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.525,08	
	2.7.0.0 - productos metálicos	115,94	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.189,23	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	11.787,05	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.402,40	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	336,68	
40.03.	2.8.0.0 - Minerales	280,57	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.097,41	
	3.9.0.0 - Otros servicios	1.122,25	
	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	841,57	
40.06.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.702,91	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	176,62	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	84,17	
	2.7.0.0 - productos metálicos	409,04	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.797,86	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	33.796,73	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	7.089,22	
	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	336,68	
40.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	11.548,21	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	51.680,61	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.014,94	
40.09.	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	5.611,28	
41.01.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	28.878,22	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.453,41	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	2.014,94	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.389,88	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	21.073,54	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	37.591,80	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	23.922,52	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	3.044,81	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	9.840,50	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	12.662,80	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	100.746,90	
1110110000 - Delegación Quenumá - Administración y Servicios Ur			

46.01.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.293,21	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.765,38	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	13.280,98	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	6.856,34	
	2.7.0.0 - productos metálicos	6.995,68	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.302,88	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	51.851,08	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	53.674,00	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.353,02	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	23.029,53	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.908,14	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	10.882,95	
	3.9.0.0 - Otros servicios	12.320,98	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	10.252,00	
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	5.265,70	
46.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	97.025,69	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	8.180,34	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	27.777,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.930,56	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.617,54	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	85.342,83	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	16.195,98	
	2.8.0.0 - Minerales	10.947,84	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	48.266,85	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	110.180,03	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	137.678,73	
1110111000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Soc.			
01.01.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.723.812,80	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	34.794,78	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	527,24	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	128,37	
	2.7.0.0 - productos metálicos	20.624,99	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1.261.415,71	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	87.280,97	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	7.042,22	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.464,92	
01.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	303.212,74	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	55.960,20	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10.369,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.554,19	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.674,41	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.346,65	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5.610,26	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	280,84	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	673,66	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	671,65	
01.03.	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		141.292,51
1110112000 - Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica			
01.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2.528,23	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	547,07	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	757,62	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.007,46	
	2.7.0.0 - productos metálicos	1.458,23	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.566,61	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	33.479,95	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.320,79	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.888,84	
	3.9.0.0 - Otros servicios	35.651,64	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.053,14	
01.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.256,65	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	770,24	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	3.555,02	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.128,34	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	5.886,98	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.256,65	
	3.9.0.0 - Otros servicios	754,93	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.683,14	
01.03.	1.2.0.0 - Personal temporario	162.503,52	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	76.736,61	

	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	26.672,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	383,33
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	478,89
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.776,82
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.478,33
01.05.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	811.467,20
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.256,65
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.895,47
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	24.820,01
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.083,36
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	844,64
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	671,65
	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	1.178,07
01.06.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	630,68
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.683,82
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	948,36
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	177,31
	2.7.0.0 - productos metálicos	2.096,21
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.208,96
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	671,65
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	464,78
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	671,65
45.01.	2.7.0.0 - productos metálicos	241,79
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.686,58
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	671,65
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	19.783,34
45.02.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	282,09
	2.7.0.0 - productos metálicos	10.074,70
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.485,83
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.679,12
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.686,58
	3.9.0.0 - Otros servicios	3.022,41
1110113000 - Dirección Hogar Municipal Papa Francisco		
43.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	13.670,05
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	91.820,20
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	29.495,22
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	6.931,38
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	144.554,18
	2.7.0.0 - productos metálicos	4.024,92
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	96.504,40
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	7.320,82
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.784,82
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.061,20
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	13.097,10
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	28.964,07
1110114000 - Dirección de Medio Ambiente		
44.01.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15.174,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	20.269,10
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.001,36
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	3.358,23
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.840,91
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.644,35
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.007,47
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	12.317,89
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.254,54
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.236,24
44.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.199,62
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.038,38
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.578,15
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	23.954,51
	2.8.0.0 - Minerales	9.265,18
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	15.447,86
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.179,90
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.956,34
	3.9.0.0 - Otros servicios	9.974,69
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	64.003,60
44.03.	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.343,29
	3.9.0.0 - Otros servicios	10.813,50

44.05.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	10.074,69
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	16.791,15
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	33.582,30
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	26.865,84

1110150000 - Servicios de la Deuda
01.00. 7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna 16.289,38

1110200000 - Honorable Concejo Deliberante
01.00.

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	4.550,00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.652,70
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.501,89
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.813,44
2.7.0.0 - productos metálicos	453,36
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.343,29
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	486,58
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	13.768,75
13.441.314,54.-----	

ARTICULO 3º: Financiar el saldo de compensación resultante de los artículos anteriores en la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO con 68 centavos, (\$ 34.988.151,68) de acuerdo al siguiente detalle:

Excedente de Recaudación Recursos Ordinarios 34.988.151,68

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1864/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Mayo de 2019

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

El Proyecto presentado en el HCD por la Escuela de Educación Secundaria N 6 titulado "La Educación Vial en el barrio...un problema de todos",

Que en la intersección de las calles Alem y Alte Brown de la ciudad de Salliqueló, donde se encuentra ubicada la Escuela de Educación Primaria N 6, los vehículos circulan a alta velocidad, descuidando el paso de alumnos, docentes, padres y vecinos que frecuentan el establecimiento educativo,

Que es necesario incorporar un reductor de velocidad y la señalética correspondiente para así obligar a conductores a reducir la velocidad,

Que en el año 2017 personal docente de la Escuela de Educación Primaria N 6 presenta en el Honorable Concejo Deliberante, a través del proyecto "La Educación Vial en el barrio...un problema de todos", la solicitud de la colocación de semáforos y/o reductores de velocidad en la calle Alem lindante a la institución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la colocación y/o construcción de reductor de velocidad y señalética vertical en el sector comprendido sobre la calle Alem, entre las calles José Hernández y Almirante Brown donde se encuentra las instalaciones de la Escuela de Educación Primaria N 6 "Hugo Stroeder".-----

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas, realizará un estudio técnico a fin de determinar la ubicación del reductor de velocidad teniendo en cuenta la calle y escuela mencionadas en el Art. 1.-----

ARTÍCULO 3: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 2 días del mes de mayo de 2019.

RESOLUCION N° 10/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

La desatención del Ministerio de Trabajo de la pcia de Buenos Aires con el recorte en el asesoramiento y prestación de funciones que se venía desarrollando todos los días jueves en la Secretaría del HCD.

Que la Delegación regional del Ministerio de Trabajo de Trenque Lauquen es la que tiene jurisdicción en Salliqueló.

Que hasta fines del año 2018 todos los días jueves se brindaba un servicio de asesoramiento y atención por parte de funcionarios de la Delegación Trenque Lauquen para todos aquellos trabajadores, empleadores, abogados y contadores que lo requerían.

Gracias a este servicio se evacuaban diversas consultas gratuitas para el trabajador y empleador, como así también se iniciaban expedientes administrativos para el tratamiento de diversos temas facilitando el contacto directo entre el ciudadano y el Estado provincial.

Que con motivo de la jubilación del funcionario a cargo del distrito Salliqueló, Dr. Carlos Benito, el servicio quedó totalmente inactivo, desfinanciado, sin contar más con la presencia de personal, desatendiendo números trámites para los vecinos de nuestra comunidad.

Que este servicio es de suma importancia y necesidad para los vecinos, quienes se ven imposibilitados por recursos económicos y de salud trasladarse hasta la delegación Trenque Lauquen para el inicio y/o continuación de sus trámites.

Que ante requerimientos efectuados por este bloque se obtuvieron evasivas del organismo recurriendo a la frase “la idea es ir achicando gastos”.

Que no consideramos un gasto del Estado solventar con recursos para hacer ágil, eficaz, expeditivo y protectorio los tramites que involucren derechos del trabajador.

Que resulta necesario contar con una dependencia representante del Estado que se preocupe, asesore y contenga a los trabajadores y empleadores.

Que recientemente visitó nuestro distrito el Subsecretario de Trabajo provincial Horacio Barreiro sin observar pedido alguno del ejecutivo para resolver este problema.

Que es de suma prioridad contar con el restablecimiento del servicio que presta la Delegación de Trabajo de Trenque Lauquen.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Declárase la necesidad del restablecimiento en nuestra localidad del servicio de atención de la delegación del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, Dirección de Producción y Trabajo y/o Red de Innovación Local las gestiones necesarias para conseguir la prestación del servicio de la delegación Trenque Lauquen.-----

ARTICULO 3°: Notificar la presente resolución a la Delegación Trenque Lauquen del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, sita en Av. Villegas y Fray Justo Santa María de Oro, 2° piso. Teléfono: 02392-424300 FAX E-mail: dtlauquen@trabajo.gba.gov.ar.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 2 días del mes de mayo de 2019.

RESOLUCION N° 11/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

La Resolución 13/18 aprobada por el Concejo Deliberante

Que la misma establece la colocación de reductor de velocidad en la calle Nicolas Levalle.

Que la iniciativa de ese proyecto fue de los vecinos del sector que reunieron firmas para requerir la colocación de reductor de velocidad.

Que el reclamo continua siendo una demanda del lugar, por tratarse de una arteria que llega al Comedor Social y el Jardín de Infantes del barrio, con el consecuente peligro que provocan las altas velocidades en un sector de mucha circulación de transeúntes, más en horarios escolares.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a Obras Públicas cumpla con la Resolución 13/18.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 2 días del mes de mayo de 2019.

RESOLUCION Nº 12/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

La resolución 40/18 aprobada por unanimidad por el Concejo Deliberante,

Que entre los objetivos principales regulados por la normativa se advierte la realización de proyecto de obra por reparación y ampliación del CAPS barrio San Juan de acuerdo a las condiciones técnicas y edilicias que necesita ese efector de salud.

Asimismo debe contemplarse y determinarse el presupuesto para su ejecución a valores actuales de modo que se formulen las respectivas carpetas para solicitar financiación provincial y/o nacional.

Que ante la imposibilidad de obtener financiamiento externo deben buscarse alternativas válidas de obtención de recursos o ejecución de partidas que permitan iniciar esta reparación y ampliación del CAPS tan necesaria para ese sector de la comunidad.

Que otro de los puntos contemplados en la Resolución es dar participación en la formulación del proyecto a los enfermeros y médicos del CAPS, conocedores de las necesidades.

Que hasta la fecha no se conoce iniciativa alguna de parte del Departamento Ejecutivo para dar cumplimiento a la referida Resolución.

Que las necesidades y dificultades descritas en la normativa (falta de depósito para medicamentos, falta de segundo consultorio, falta de espacio de reunión y SUM para trabajo de talleres y abordaje de situaciones familiares, entre otras) se siguen agravando mientras transcurre el tiempo, dejando desprotegido al personal que debe llevar adelante el tratamiento de la salud comunitaria.

Que se torna urgente y prioritario dar solución al CAPS del barrio San Juan.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo de cumplimiento a la Resolución 40/18 para dar inicio al proyecto de obra reparación y ampliación del CAPS, barrio San Juan.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de mayo de 2019.

RESOLUCION N° 13/19.-**JUAN PABLO BIGLIANI**
SECRETARIO HCD**MARCELO F. GASTALDO**
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

El Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de Nación, por el diputado de Cambiemos, Pablo Tonelli, con el fin de trasladar el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Pehuajó a Junín,

Que a fines del año 2012 fue sancionada y promulgada la Ley N° 26786, que en su Artículo 1° señala “créase un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, con competencia en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, leyes especiales y previsional, y en materia criminal y correccional”.

Que esta misma Ley, en su Artículo 2°, establece que “el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó funcionará con cuatro (4) secretarías: una (1) secretaría con competencia en materia civil, una (1) secretaría con competencia en materia penal, una (1) secretaría con competencia en materia de ejecución fiscal, y una (1) secretaría con competencia en leyes especiales”.

Que en su Artículo 3°, la Ley N° 26786, indica que “el Juzgado que se crea por la presente, tendrá competencia territorial en el Partido de Pehuajó, Carlos Tejedor, Daireaux, Guaminí, General Villegas, Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Adolfo Alsina, Rivadavia, Carlos Casares, Tres Lomas, Hipólito Yrigoyen y Bolívar”.

Que el día 4 de abril del corriente año, el diputado nacional por Cambiemos, Pablo Tonelli, presentó un Proyecto de Ley en la Cámara Baja de Nación para que este Juzgado Federal de Primera Instancia se asiente en la ciudad de Junín, en detrimento de Pehuajó.

Que este Proyecto de Ley se basa en cuestiones geográficas, argumentando lo conveniente de la proximidad con los Juzgados Federales ya existentes en Junín.

Que esto es una falacia, dado que asentar en Junín un Juzgado Federal con competencia en distritos como Adolfo Alsina, Pellegrini, Guaminí, Tres Lomas, o Salliqueló, implicaría enormes distancias, que dificultarían el correcto desempeño y representaría una gran complicación para los vecinos de estos municipios, que deberían trasladarse a Junín para realizar trámites.

Que ubicar el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 en Pehuajó, significa un acercamiento de la justicia al pueblo, dado que a todos los habitantes de los distritos nombrados anteriormente les resulta mucho más cercano Pehuajó que Junín.

Que este hecho significaría la pérdida de alrededor de cuarenta (40) puestos de trabajo para Pehuajó, más la pérdida económica indirecta.

Que la sanción de la Ley N° 26786 implicó un gran esfuerzo de gestión por parte del Intendente Municipal Pablo Javier Zurro y otros funcionarios, para lograr un Juzgado Federal para Pehuajó.

Que en Pehuajó ya se encuentra en funcionamiento una Fiscalía Federal creada por la Ley N° 26786, ya instalada y con personal designado; además, el edificio donde funciona esta fiscalía fue remodelado y puesto en condiciones con fondos municipales.

Que el edificio para el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 –obra de gran envergadura- se encuentra en pleno proceso de construcción, con recursos del municipio de Pehuajó, visible para cualquier persona, en la intersección de las calles Adolfo Mitre y Pío XI.

Que Pehuajó ya sufrió la pérdida de un Departamento Judicial Provincial, que finalmente se asentó en Trenque Lauquen, que hoy representa cuatrocientos (400) puestos de trabajo.

Que la designación del Juez Federal para Pehuajó está en pleno proceso de ejecución; encontrándose en la Comisión de Acuerdo del Senado.

Que este Proyecto de Ley presentado por el diputado nacional Pablo Tonelli forma parte del constante ataque que ha sufrido Pehuajó desde que el Frente Cambiemos asumió la gobernación nacional y provincial, que incluye desfinanciamiento, pérdida de derechos y persecución judicial a funcionarios, en especial al Intendente Pablo Javier Zurro.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Adhiérase a la solicitud del gobierno municipal de Pehuajó de retiro del Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por parte del diputado Pablo Tonelli, que pretende trasladar el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en Pehuajó, creado por la Ley N° 26786, a Junín.-----

ARTÍCULO 2°: Enviése copia a la Cámara de Diputados de Nación, para su conocimiento y actuación pertinente.-----

ARTÍCULO 3°: Enviése copia a los Honorables Concejales Deliberantes de los distritos que se verían afectados en caso que este Proyecto de Ley sea aprobado, particularmente, Tres Lomas, Guaminí, Adolfo Alsina y Pellegrini para que se manifiesten en igual sentido. Asimismo, gírese copia al Concejo Deliberante de Pehuajó.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de mayo de 2019.

RESOLUCION N° 14/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 30 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el D.E remitió con fecha 20/03/2019 para su examinación la Rendición de Cuentas Ejercicio 2018 en un todo de acuerdo al art. 23 de la ley 10.869 con las modificaciones de la Ley 10876 art. 56 Decreto 2980/00 (RAFAM) y Resolución 691/07 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante analizar los estados demostrativos y pronunciarse dentro de los plazos que fija el mencionado artículo.

Que examinada la misma ha sido aprobada por mayoría,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Apruébese en general y en particular la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018 y la Ordenanza Compensatoria de Gastos del expediente 4100-60733/19.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 30 días del mes de Mayo de 2019.-

RESOLUCION N° 15/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Mayo de 2019.-

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la ordenanza N° 1623/15 es la compra de terrenos para destino sociales,

Que se encuentra muy avanzado el proyecto de subdivisión de la quinta cuya nomenclatura catastral circ. III sección B quinta 22 que cambiará de destino de uso de zonificación mediante la ordenanza N° 1629/15,

Que la ordenanza 1629/15 quedó aclarado en su Artículo N°6 que el fraccionamiento de la quinta 22 deberá cumplir con la ordenanza N° 1623/15,

Que por el cambio de Destino de la quinta 22 el propietario se benefició económicamente y es por eso que debe pagar la tasa dispuesta en la ordenanza 1623/15.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: se solicita al Departamento Ejecutivo municipal y por su intermedio al área que corresponda informe a este Cuerpo legislativo lo siguiente

- a) si se le informó al propietario/a el alcance de la ordenanza 1623/15.
- b) la forma de cálculo del tributo de cada fracción de terreno vendida.
- c) la cuenta creada por el ejecutivo municipal para el recurso generado por el tributo mencionado.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 2 días del mes de mayo de 2019.

COMUNICACIÓN N°05/ 19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

Considerando

Que el objetivo de la ordenanza número 1617/15 es la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat Digno y sustentable,

Que la ordenanza 1617/15 obliga a los propietarios de la edificación de terrenos baldíos como mejoramiento de las edificaciones destruidas para su utilización y la terminación de edificaciones paralizadas,

Que la ordenanza 1617/15 promueve la generación y facilita la gestión de proyectos habitacionales generando nuevos recursos para organizaciones sociales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALIQUELÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo municipal y por su intermedio al área que corresponda informe a este cuerpo legislativo lo siguiente:

- a) listado de propietarios con la fecha de notificación a partir de la vigencia de la ordenanza 1617/15
- b) aclarando en dicho listado a los terrenos baldíos como edificaciones destruidas y edificaciones paralizadas.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del honorable concejo deliberante a los 2 días del mes de mayo de 2019

COMUNICACION N° 06/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO

La comunicación 1/17 sobre el inmueble denominado "Casa Trucco" en Av. Hugo Stroeder y S.J.Unzué

Que en respuesta a lo solicitado en la mencionada comunicación se informó la titularidad del dominio, notificación y contravención por el estado de abandono del inmueble, como así también del juicio de apremio realizado por deudas municipales.

Que el juicio caratulado "Municipalidad de Salliqueló contra Yang Fengxing y otra sobre apremio", en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, tuvo su último movimiento en diciembre de 2017

Que el mencionado inmueble denominado catastralmente como Manzana 47, Parcela 9 A continúa en un estado de abandono total desde hace años.

Que el mismo está ubicado en un punto central de la ciudad y en la actualidad es un foco que atenta contra la salubridad e higiene pública.

Que el mismo deterioro del inmueble se observa también en su vereda ocasionando un constante peligro para los transeúntes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALIQUELÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Honorable Concejo Deliberante:

- a- Motivos por los cuales el expediente 6695/17 caratulado "Municipalidad de Salliqueló contra Yang Fengxing y otra sobre apremio" no ha tenido más movimientos desde diciembre de 2017.
- b- Informar si la deuda originada por el juicio de Apremio fue cobrada por el Municipio.
- c- Notificaciones, contravenciones e intimaciones que Juzgado de Faltas haya realizado sobre el inmueble desde el mes de junio de 2017 a la fecha.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del honorable concejo deliberante a los 2 días del mes de mayo de 2019

COMUNICACION N° 07/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Mayo de 2019

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Mayo de 2019

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas presentadas por: el Secretario de Hac. Finanzas y B. Social en la cual solicita ampliación de régimen horario de la agente: Mariela DUARTE a 48 hs. semanales a partir del 1° de mayo de 2.019; Reubicación presupuestaria de la agente municipal: María de los Ángeles MARTÍN a partir del 1° de mayo de 2.019; Reubicación de dependencia de la agente municipal: Stella Maris MIHURA a partir del 10 de mayo de 2.019; por parte de la Dirección de Medio Ambiente en la cual solicita la reubicación de dependencia del agente municipal: Julio Cesar SOSA de R.S.U a Corralón Municipal de Quenumá a partir del 1° de mayo de 2.019; por parte del Delegado de Quenumá en la cual solicita la reubicación de dependencia del agente municipal: Juan Alberto SOSA de Corralón Municipal de Quenumá a R.S.U a partir del 1° de mayo de 2.019 y por la agente municipal: Mónica DUCHE solicitando la reducción del régimen horario de 40 horas semanales a 30 horas semanales a partir del 1° de mayo de 2.019; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el régimen horario de 36 a 48 horas semanales a la agente municipal Sra. DUARTE, Mariela Anahi, M.I. N° 25.508.959, a partir del 1° de Mayo de 2.019.

ARTICULO 2°: Reubíquese a la agente municipal Sra. MARTIN, María de los Ángeles, M.I. N° 22.947.345. Personal Técnico, 1000 módulos – 48 hs. Semanales. Cat. 22 - Clase: 1 - Grado: VIII. A partir del día 1° de Mayo de 2.019.

ARTICULO 3°: Reubíquese a la agente municipal Sra. MIHURA, Stella Maris, M.I. N° 13.098.338, de Asilo Quenumá a Corralón Municipal de Quenumá. 48 hs. Semanales, Imputación 10.000-46-2. A partir del día 10 de Mayo de 2.019.

ARTICULO 4°: Reubíquese al agente municipal Sr. SOSA, Julio Cesar, M.I. N° 20.648.070, de R.S.U a Corralón Municipal de Quenumá. 48 hs. Semanales, Imputación 10.000-46-2. A partir del día 1° de Mayo de 2.019.

ARTICULO 5º: Reubíquese al agente municipal Sr. SOSA, Juan Alberto, M.I. N° 13.650.080, de Corralón Municipal de Quenumá a R.S.U. 48 hs. Semanales, Imputación 14.000-44-2. A partir del día 1º de Mayo de 2.019.-----

ARTICULO 6º: Redúzcase el régimen horario de 40 a 30 horas semanales a la agente Sra. DUCHE, Alejandra Mónica, M.I. N° 14.695.031, a partir del 1º de Mayo de 2.019.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 266
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Decreto municipal N° 001/19 que crea la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, han solicitado Sala 1º Auxilios Quenumá la ampliación de caja chica en \$ 2.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la misma;

Que, por Circular N° 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese a partir del 1 de mayo de 2.019, la caja chica en la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00) a Sala 1º Auxilios Quenumá quedando con una totalidad de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la citada dependencia municipal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 267
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO N° 268
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a ARANA JULIETA, M.I N° 37.240.901. Imputación: 9000.42.3. Reemplaza a PFUND NATALIN del 01/05 al 31/05/2.019.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE, M.I N° 30.878.080. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MORALEJO GABRIELA del 06/05 al 11/05, a SCHAP ANTONELA del 12/05 al 17/05/2.019. -----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a LEDESMA ANDREA MAGALI, M.I N° 39.258.120. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a CAVALIE CINTIA del 06/05 al 11/05, a MORALEJO GABRIELA del 12/05 al 04/06/2.019.-----

DECRETO N° 269
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La ordenanza 1.794/18 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 29/100, (\$ 93.910,29), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.12 – Programa Bonaerense II – 2 Viviendas Sociales 93.910,29

Total Recursos..... 93.910,29.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 29/100, (\$ 93.910,29), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 Otros..... 93.910,29

Total Gastos..... 93.910,29.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 270
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-60.941/19 donde obra la nota elevada por la Escuela de Educación Primaria N° 6 y Escuela de Educación Secundaria N° 2 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 19 de junio de 2019 por canal local ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Escuela de Educación Primaria Nº 6 y Escuela de Educación Secundaria Nº 2 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 200 boletas, por valor de \$ 150,00 c/u, a sortearse el día 19 de junio de 2019 a las 21 hs por Canal local ante escribano público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la cooperadora de la institución.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 271
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Gestión Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes han acordado colaborar recíprocamente y llevar adelante acciones en el Marco del Programa "Cines del Interior"

Que, corresponde aprobar el Convenio Marco, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Gestión Cultural.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 272
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.019.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 273
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.855/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.855/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de Mayo de 2019, "Ratificando Decreto Nº 175/19" (Contrato San Martín Gerardo).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 274
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.856/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.856/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de Mayo de 2019, "Creación de un Circuito Botánico en el Vivero Municipal".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 275
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.857/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.857/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de Mayo de 2019, "Ratificando Decreto Nº 013/19" (Contratos Profesionales).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 276
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.858/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.858/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de Mayo de 2019, "Ratificando Decreto Nº 019/19" (Contratos con Ana Laura Boeri).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 277
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La planificación y posterior ejecución correspondiente a la Etapa Local 2019 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100, (\$ 24.495,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.01 Juegos Deportivos Bs As, La Provincia.....\$ 24.495,00

Total de la Ampliación..... \$ 24.495,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100, (\$ 24.495,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-3.4.9.0 Otros.....\$ 24.495,00

Ampliación de la Partida.....\$ 24.495,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 278
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la cuenta 35-52-00 "Construcción Viviendas Sociales" la suma de \$ 60.000,00 a la cuenta 35-67-00 "Subsidio Refacción Cine Teatro Sociedad Italiana";

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	\$ - 60.000,00	
1110107000 - 35.67.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	\$ 60.000,00	
	Total Gastos	0.00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 279
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura de Jurisdicción municipal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 46 centavos, (\$ 93.683,46) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000 -17.5.01.34 – Subsidio Ministerio de Infraestructura..	\$ 93.683,46	
	Total de la Ampliación	\$ 93.683,46.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 46 centavos, (\$ 93.683,46) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación y Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.85.00 - 3.5.9.0 – Otros.....	\$ 150.000,00	
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 93.683,46	
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	\$ - 150.000,00	
	Total de la Ampliación	\$ 93.683,46.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 280
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Nº 272/19 y el Convenio suscripto entre La provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Gestión Cultural y la Municipalidad de Salliqueló en colaboración con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), con el objetivo de poner en valor y dotar de equipamiento el Cine Teatro Sociedad Italiana mediante el programa "Cines del Interior";

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIEN MIL con 00 centavos, (\$ 100.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.35 - Subsidio Refacción Cine Teatro Soc. Italiana.....	\$ 100.000,00
Total de Ampliación.....	\$ 100.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIEN MIL con 00 centavos, (\$ 100.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.67.00 - 2.8.4.0 – Piedra, arcilla y arena.....	25.000,00
1110107000 - 35.67.00 - 2.6.9.0 – Otros	25.000,00
1110107000 - 35.67.00 - 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso	25.000,00
1110107000 - 35.67.00 - 2.7.9.0 - Otros.....	25.000,00
Total Gastos.....	100.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 281

Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO con 15 centavos, (\$ 17.058,15) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas.....	17.058,15
Total de Ampliación....	17.058,15.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO con 15 centavos, (\$ 17.058,15) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 - 2.5.9.0 – Otros.....	17.058,15
Total Gastos....	17.058,15.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 282

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Sandra Elisabet PARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, se da en Comodato el Bar ubicado en la Terminal de Ómnibus de Salliqueló;
 Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad- referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Sandra Elisabet PARDO, M.I. Nº 22.346.997.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.....

DECRETO Nº 283

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Señorita Sardña, Gisela Romina firmado el día 6 de mayo de 2019.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, registrese y archívese.-----

DECRETO Nº 284
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 285
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 286
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 287
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 288
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que el agente municipal Sr. Héctor Jorge Argañin, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 24 inc. k, del C.C.T para el personal de la Municipalidad de Salliqueló le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al agente municipal Sr. ARGAÑIN, Héctor Jorge M.I. Nº 8.312.911, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO C/82 (\$ 104.801,82). La que se imputará a la Cuenta: 12.000.1.6.0.0. 01.05.00 Beneficios y Compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 289
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS,

y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con 77 centavos, (\$ 49.145,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas.....	49.145,77
Total de Ampliación	49.145,77.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con 77 centavos, (\$ 49.145,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	49.145,77
Total Gastos....	49.145,77

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 290
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1184/05, 1117/04, 1422/11, 1129/04, 1764/17, 1278/08, 1712/17, 1728/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS con 23 centavos, (\$ 207.972,23) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000 - 11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcoholicas	7.375,00
1110111000 - 12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	1.600,00
1110111000 - 12.2.99.04 - Venta residuos reciclados	73.566,00
1110111000 - 34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Viv.	55.889,10
1110111000 - 21.2.16.00 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta - Ord 1764/17	28.926,21
1110111000 - 33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Prod.	24.234,27
1110111000 - 33.1.05.00 - Reintegro Fondo para el Fortalecimiento de Act	16.380,51
1110111000 - 21.2.10.00 - Pavimento IV-Ord. 1184/05	1,14
Total de Total de la Ampliación.....	\$ 207.972,23.

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS con 23 centavos, (\$ 207.972,23) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110111000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios.....	7.375,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	1.600,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	73.566,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	4.500,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	848,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores.....	5.677,08
1110107000 - 35.78.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	7.402,27
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.....	40.614,78
1110107000 - 35.55.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas.....	10.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 - Otros.....	2.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos.....	6.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas.....	33.289,10
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.9.0 - Otros.....	4.500,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.9.9.0 - Otros.....	100,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos.....	500,00
Total Gastos.....	\$ 207.972,23.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.....

DECRETO Nº 291

Es copia fiel.-

Fdo. Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.019.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 292

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	906,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	6.329,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana.....	3.184,42
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.9.0 - Otros.....	1.612,03
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos.....	3.797,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores.....	2.090,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.9.0 - Otros.....	1.303,80
1110107000 - 35.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edif.....	8.745,82
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.....	-2.944,06
1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	105.077,40
1110107000 - 35.52.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas.....	1.474,02
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	-881,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.9.0 - Otros.....	5.500,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica.....	5.058,35
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.....	8.118,59
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.9.0 - Otros.....	4.456,93
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos.....	958,71
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas.....	- 6.717,92
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.9.0 - Otros.....	148.386,80
1110107000 - 35.52.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.....	3.910,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.....	93.119,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.9.0 - Otros.....	- 900,00
1110107000 - 35.52.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	1.870,78
1110107000 - 35.52.00 - 3.1.2.0 - Agua.....	3.616,97
1110107000 - 35.52.00 - 3.1.3.0 - Gas.....	60.800,63
1110107000 - 35.52.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.....	23.764,21
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	-482.637,48
1110107000 - 35.75.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	-2.960,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas.....	-3.100,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores.....	-2.636,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.....	-807,00
1110107000 - 35.86.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	9.503,00
1110114000 - 44.01.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elev.	2.009.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elev.	-334.110,00
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	-1.674.890,00
Total Gastos	0.00.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 293
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR";

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución del PROGRAMA SUMAR;

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón" y se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 78/100, (\$ 64.796,78), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 - Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	11.596,78
1110111000-17.5.01.19 - Plan Envión.....	53.200,00
Ampliación de Recursos.....	64.796,78.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 78/100, (\$ 64.796,78), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000-22.03.00-4.3.3.0 Equipo sanitario y de laboratorio.....	11.596,78
1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	53.200,00
Ampliación de partida.....	64.796,78.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 294**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura de Jurisdicción municipal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 77 centavos, (\$ 353.242,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000 -17.5.01.34 – Subsidio Ministerio de Infraestructura..	\$ 353.242,77
Total de la Ampliación	\$ 353.242,77.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 77 centavos, (\$ 353.242,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación y Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.96.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	\$ 353.242,77
Total de la Ampliación	\$ 353.242,77.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 295**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA, (\$ 46.760,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 46.760,00
Ampliación de partida.....	\$ 46.760,00.-----

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA, (\$ 46.760,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 46.760,00
Total de gastos.....	\$ 46.760,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 296

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Asociación Civil "Red de Innovación Local", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato, prevé, la incorporación del Municipio de Salliqueló, al Grupo RIL de Referentes de Producción de la Región y al Grupo RIL de Intendentes de la Región, lo cual permitirá la incorporación al asesoramiento y acompañamiento por parte del Equipo de la Asociación en materia de Gestión Municipal.

Que, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante ratifique la suscripción del mismo.

Que, actualmente el Honorable Concejo Deliberante se encuentra en receso.

Que, corresponde dictar la norma legal que apruebe lo acordado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Asociación Civil "Red de Innovación Local".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 297

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de Sica Díaz Clorinda Isabel, DNI 04.259.620, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 4 P, parcela 13, Partida Municipal 34370; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 4 P, parcela 13, Partida Municipal 34370, a favor de Sica Díaz Clorinda Isabel, DNI 04.259.620.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 298
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La solicitud del "Salliqueló Auto Club", mediante la cual solicita la habilitación del circuito "Miguel Ángel Solari", para la realización de Competencias deportivas, y;

CONSIDERANDO:

El informe del área de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló.

Lo previsto en la resolución 01/05 de la COPAM, (Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al "Salliqueló Auto Club", a la realización de competencias deportivas automovilísticas durante el año 2.019, en las categorías A.C.A.S y PRO KART SALLIQUELO en el autódromo "Miguel Ángel Solari", sito en zona rural de Salliqueló, Nomenclatura catastral: Circ. III, Sección B, quinta 116 parcela 1b.-----

ARTÍCULO 2º: Las competencias a realizar deberán cumplimentar los requisitos y exigencias formales previstas en la ley provincial Nº 12.391, y sus normas reglamentarias.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Asesoría Legal, Salliqueló Auto Club y las autoridades que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 299
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La ordenanza 1.794/18 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100, (\$ 55.884,95), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.11 – Programa Bonaerense II – 1 Vivienda Social	55.884,95
Total Recursos.....	55.884,95.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100, (\$ 55.884,95), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.65.00 - 3.4.9.0 Otros.....	40.884,95
1110107000 - 35.65.00 - 2.6.9.0 Otros.....	15.000,00
Total Gastos.....	55.884,95.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 300

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 301

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora Giménez, María Isabel para la ejecución Mano de Obra en cielorraso, en Obra Mejoras y Puesta en Valor Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en hacer cielorraso de placas de yeso en baños de sector pediatría;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora Giménez, María Isabel DNI Nº 25.508.975.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 302

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 1.833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	-23.431,38
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio.....	33.778,22
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales....	-10.346,84
1110106000 - 31.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehíc.....	10.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.....	-10.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	29.700,00
1110107000 - 35.52.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.....	27.649,79
1110107000 - 35.78.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales.....	739,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.190,15
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	848,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.....	305,01
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.9.0 – Otros.....	8.543,18
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores.....	50,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.9.0 – Otros.....	1.135,36
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.....	1.560,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	7.800,00
1110107000 - 35.86.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	3.497,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos.....	6.301,52
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos.....	1.033,60
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.9.0 – Otros.....	-90.352,61
1110107000 - 35.51.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas.....	3.955,25
1110107000 - 35.51.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	309,20
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica.....	20.089,91
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.....	17.441,78
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.9.0 – Otros.....	16.303,62
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos.....	12.927,78
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas.....	6.230,87
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores.....	1.299,31
1110107000 - 35.51.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.....	18.478,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edif.....	3.907,45
1110107000 - 35.51.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	105.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso....	-206.726,34
1110107000 - 35.51.00 - 3.5.9.0 – Otros.....	783,17
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas.....	322.350,00
1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	-322.350,00
1110107000 - 35.64.00 - 3.1.3.0 – Gas.....	-10.000,00
1110107000 - 35.64.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	10.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica.....	-5.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos.....	-3.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.....	-3.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	11.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico.....	6.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 2.6.9.0 – Otros.....	35.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edif.....	15.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	-56.000,00
1110107000 - 35.71.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica.....	1.630,58
1110107000 - 35.71.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.....	1.351,81
1110107000 - 35.71.00 - 2.6.9.0 – Otros.....	2.018,15

1110107000 - 35.71.00 - 2.7.9.0 – Otros.....	99.833,12
1110107000 - 35.71.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.....	273,78
1110107000 - 35.99.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	-287.737,47
1110107000 - 35.71.00 - 3.5.9.0 – Otros.....	49.320,00
1110107000 - 35.71.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	133.310,03
1110107000 - 35.89.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales.....	236,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	160,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos.....	898,56
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	5.301,22
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica.....	16.098,23
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana.....	1.076,79
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.....	10.627,31
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 – Otros.....	96.853,88
1110107000 - 35.89.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.....	5.646,99
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.....	630,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	6.031,48
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 – Otros.....	8.100,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	-151.660,46
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	3.937,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.....	1.840,98
1110108000 - 38.05.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax.....	1.968,30
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios.....	6.550,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	49.683,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.....	-3.885,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza....	-2.500,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	-57.594,28
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.6.0 – Complementos.....	8.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas.....	1.150,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas.....	1.750,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón.....	2.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	5.700,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	18.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico.....	9.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.9.0 – Otros.....	500,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza....	2.800,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.9.0 – Otros.....	23.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq.....	1.800,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reprod.....	5.700,00
1110109000 - 42.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.....	11.200,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros.....	-15.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales...-	6.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.....	-2.500,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de...-	5.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social.....	-10.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial.....	-20.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo.....	-32.100,00
1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	85.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	- 85.000,00
Total Gastos	0.00.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 303
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de mejorar la situación económica del personal municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, existe Partida Presupuestaria en el Presupuesto de Gastos, lo que permite otorgar una bonificación especial no remunerativa de carácter excepcional, no sujeta a descuentos previsionales, ni asistenciales y que no integraría la base para la determinación del SAC, ni bonificación adicional alguna de \$ 1.000,00 la cual se abonará el día 22 de mayo de 2019;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un Premio Especial, de carácter excepcional y no remunerativo, de Pesos Mil (\$1.000,00) a efectivizarse el día 22 de mayo de 2019, el cual se abonará al Personal Municipal que revista en planta funcional al 30 de abril de 2.019 y se encuentre en actividad a la fecha, excepto Intendente, Secretario de Gobierno Legal y Técnico, Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social, Asesor Legal, Delegado de Quenumá, Juez de Faltas y Directores de áreas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 304
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Los alcances del Decreto Nº 224 de fecha 10 de abril de 2.019 mediante el cual se da apertura al Registro de Inscripción de Mayores Contribuyentes del Partido de Salliqueló, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, culminó el día 15/05/2019 el plazo estipulado para la efectivización de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló;

Que, conforme lo previsto en el Art. 94 inc. 3º de la LOM, segundo párrafo, corresponde integrar la nómina de mayores contribuyentes de oficio, en virtud que el número de inscriptos no alcanza a completar el doble de los concejales,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Se procedió al cierre de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló, inscribiéndose los Contribuyentes:

1. INCHAUSPE, Jorge Adolfo, D.N.I. Nº 10.572.034.-
2. ALBIN, A. Alejandro, D.N.I. Nº 16.606.724.-
3. CERDEIRA, Darío Martín, D.N.I. Nº 34.153.948.-
4. CLAJ, Aldo Luis, D.N.I. Nº 10.317.715.-
5. SIERRA, Angel, D.N.I. Nº 5.436.484.-
6. LABORDE, Juan Carlos, D.N.I. Nº 16.538.083.-
7. HERLEIN, Hugo Cesar, D.N.I. Nº 17.599.690.-
8. CORTONDO, Sergio, D.N.I. Nº 18.051.635.-
9. ILLESCA, Mónica, D.N.I. Nº 16.606.719.-
10. PFUND, Cristian Alejo, D.N.I. Nº 28.623.978.-
11. HERNANDEZ, Raúl Omar, D.N.I. Nº 20.049.596.-
12. SOLER, Juan Ramón, D.N.I. Nº 17.940.660.-
13. RODRIGUEZ, Virgilio, D.N.I. Nº 5.469.282.-
14. ESCAJA CRESPO, Norma Haydee, D.N.I. Nº 3.625.076.-
15. DEL ARCO, Norberto, D.N.I. Nº 30.645.592.-
16. LAVELLA, Gabriel, D.N.I. Nº 22.473.826.-
17. AMUTIO, Mauricio, D.N.I. Nº 25.075.907.-
18. GELFIORI, Roberto Oreste, D.N.I. Nº 22.947.317.-----

ARTICULO 2º: Intégrese la nómina de Mayores contribuyentes del Distrito con los siguientes:

19. JUAREZ, Segimundo, D.N.I. Nº 5.492.016.-
20. BLANCO, Pedro Pablo, D.N.I. Nº 5.516.832.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dando cumplimiento a lo indicado en el Inciso tercero del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cúmplase, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 305
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires con el objetivo de Ejecutar Obra de Mejoras y Puesta en valor del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00 centavos, (\$ 95.200,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.30 – Subs. Mejoras y Puesta en Valor Hospital Mpal... 95.200,00

Total de Ampliación..... 95.200,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00 centavos, (\$ 95.200,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000.35.51.00 - 3.5.9.0 – Otros..... 46.016,83

1110107000.35.51.00 - 2.7.9.0 – Otros..... 48.156,57

1110107000.35.51.00 - 2.7.1.0 – Productos Ferrosos..... 1.026,60

Total Gastos..... 95.200,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 306

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El fallecimiento del Ex Delegado Municipal de la Localidad de Quenumá, Sr. Emilio CARREIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Emilio Carreira fue Delegado Municipal de la localidad de Quenumá, desde el año 1999 hasta el año 2015.

Que, asimismo se había desempeñado en el Honorable Concejo Deliberante, como Concejel del Distrito de Salliqueló, en el periodo 1987/1991.

Que, el Ex Delegado Sr. Emilio Carreira también participó activamente en Instituciones de la localidad de Quenumá, tales como el Club Atlético Quenumá y la Cooperativa Eléctrica de Quenumá, y se constituyó en una figura destacada y respetada por sus valores personales, mereciendo la consideración y homenaje de toda la comunidad del Distrito de Salliqueló;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese Un día de Duelo en el Distrito de Salliqueló, con motivo del deceso del Ex Delegado Municipal Sr. Emilio CARREIRA.-----

ARTICULO 2º: Durante el día de duelo, las banderas oficiales permanecerán izadas a media asta en todos los edificios públicos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 307

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE, M.I Nº 30.878.080. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a CAVALIE CINTIA del 18/05 al 19/05, a SCHAP ANTONELA del 20/05 al 31/05/2.019.-----

DECRETO Nº 308
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Azar, Héctor Hugo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Programa Bonaerense II - 2 Viviendas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajos de albañilería de mampostería, columnas y vigas de encadenado;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Azar, Héctor Hugo DNI Nº 30.355.495.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 309
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Designense como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo;
 1175/1 - DAMICO, Luis Alberto - M.I. 12.165.054 - Domicilio: República de Portugal Casa Nº 71 - Tarea: Obrero - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.317,60 - Imputación: 9.000 - 41 - 1. Desde el día 01/06 hasta el día 31/07/19.-----1176/1 - BIANCHI, Adriana Ester - M.I. 13.993.797 - Domicilio: Almirante Brown Nº 55 - Tarea: Cuidadora en Hogar Convivencial - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 12.722,00 - Imputación: 8.000 - 38 - 5. Desde el día 15/05 hasta el día 15/11/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 310
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. Beatriz Alicia ILLESCAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. Beatriz Alicia ILLESCAS, M.I. Nº 10.852.734. Personal: Técnico, Cat., 14, C: 3, G. XVI, 48 hs. semanales en Hospital Municipal de Salliqueló. A partir del día 01/06/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 311
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La ordenanza 1.794/18 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 96/100, (\$ 118.566,96), de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.12 – Programa Bonaerense II – 2 Viviendas Sociales 73.432,05
 1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad - 16 Viviendas Sociales 45.134,91
 Total Recursos..... 118.566,96.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 96/100, (\$ 118.566,96), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 Otros..... 73.432,05
 1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 Otros..... 45.134,91
 Total Gastos..... 118.566,96.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 312
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 313
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 467 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para, la Industria, Comercio y las restantes actividades que se desarrollan en la Ciudad de Salliqueló, el día 7 de junio del año en curso, con motivo de celebrarse el 116º Aniversario de la fundación de la ciudad de Salliqueló; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para, la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de SALLIQUELO, Partido de Salliqueló, el día 7 de junio de 2.019. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 467 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 314
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 43.340,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	43.340,00	
Ampliación de partida.....	43.340,00	-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 43.340,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	41.340,00	1110108000 - 38.05.00 - 2.9.6.0 Repuestos y accesorios.....	2.000,00
Total de gastos	43.340,00	-----	-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 315

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La realización en nuestra Ciudad de la 18º Exposición Clásica de Canaricultura, a realizarse los días 24, 25 y 26 de mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el evento es selectivo para el 69º Campeonato Argentino de la especialidad y será fiscalizado por la Federación Argentina de Canaricultura;

Que, por lo expuesto la muestra merita ser declarada de interés municipal, dictándose la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la "18º Exposición Clásica de Canaricultura" a desarrollarse los días 24, 25 y 26 de mayo de 2.019 en nuestra localidad.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad y a los interesados, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 316

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.03.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2.070,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	280,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-15.251,80
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	12.901,80
1110107000 - 35.55.00 - 2.9.9.0 - Otros	200,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.9.0 - Otros	-200,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	100,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	561,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4.341,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	103.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	26.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2.600,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.6.9.0 - Otros	22.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.500,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.500,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	500,00
1110107000 - 35.61.00 - 3.4.9.0 - Otros	-162.102,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	19.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.9.0 - Otros	15.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1.500,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	6.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3.500,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y ens.	2.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.9.0 - Otros	3.500,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edif.	125.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehíc.	3.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5.500,00
1110107000 - 35.78.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elev.	135.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-200.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-50.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-15.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-82.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.500,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehíc.	1.500,00
1110111000 - 01.01.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 4.4.0.0 - Equipo de seguridad	5.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-13.000,00
1110113000 - 43.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	500.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	18.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	7.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	12.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	4.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	10.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	6.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio	2.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	3.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.8.3.0 - Carbón mineral	1.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y ens.	3.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.2.9.0 - Otros	13.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq.	27.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.3.9.0 - Otros	13.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	38.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reprod.	7.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	9.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalam.	3.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	3.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	9.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	11.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-10.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	-100.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y.	-100.000,00

1110113000 - 43.02.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-65.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	-40.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-15.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-381.500,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4.500,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.500,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	1.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	6.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5.100,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.500,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	11.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5.100,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edif.	44.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehíc.	48.500,00	
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	8.800,00	
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	25.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq.	-105.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-77.000,00	
Total Gastos		0.00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 317
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.859/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.859/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 2019, "Nominando el espacio en el que funcionará el Punto Digital con el nombre: HEBERTO DANIEL MOLINA".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 318
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.860/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.860/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 2019, "Ratificando decreto N° 297/19" (Contrato de Locación de Servicios R.I.L).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 319
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.861/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.861/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 2019, "Aprobando Adjudicatarios Plan de Viviendas Solidaridad Bonaerense II".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 320
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.862/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.862/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 2019, "Modificando Artículos N° 4 y N° 6 de Ordenanza N° 1.235/07".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 321
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.863/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.863/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 2019, "Créase en el ámbito de la Dirección de Cultura y Deportes de la municipalidad de Salliqueló un área destinada a la promoción de producciones cinematográficas y publicidades en nuestro Distrito".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 322
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110113000 - 43.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	9.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	45.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	8.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	16.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	33.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	-87.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-35.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-2.500,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	12.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-12.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2.362,85
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.9.0 - Otros	4.260,35

1110107000 - 35.51.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.822,43	
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.9.0 - Otros	-15.721,95	
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	7.276,32	
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.9.0 - Otros	125.000,00	
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-25.000,00	
1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 - Otros	-65.000,00	
1110107000 - 35.54.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-35.000,00	
1110107000 - 35.67.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.000,00	
1110107000 - 35.67.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	3.500,00	
1110107000 - 35.67.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	10.000,00	
1110107000 - 35.67.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2.500,00	
1110107000 - 35.67.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	27.000,00	
1110107000 - 35.67.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-17.000,00	
1110107000 - 35.67.00 - 2.7.9.0 - Otros	-17.000,00	
1110107000 - 35.67.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10.000,00	
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00	
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-1.000,00	
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	4.000,00	
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	250.000,00	
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	15.000,00	
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	30.000,00	
1110107000 - 35.85.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	4.000,00	
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	-303.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	2.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	30.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 - Otros	30.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	3.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	6.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 - Otros	4.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	-75.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	4.500,00	
1110114000 - 44.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-4.500,00	
Total Gastos		0.00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 323
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE con 64 centavos, (\$ 174.537,64) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas.....	174.537,64	
Total de Ampliación.....	174.537,64.-----	

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos

CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE con 64 centavos, (\$ 174.537,64) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 - 2.1.5.0 – Madera, corcho y sus manufacturas.	10.000,00	
--	-----------	--

1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.....	15.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso.....	40.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.9.0 – Otros.....	10.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.9.0 – Otros.....	15.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	10.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.4.0 – Estructuras metálicas acabadas.....	74.537,64
Total Gastos.....	174.537,64.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 324
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.019. -

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló:

1. 4100-60963/19 iniciado por la Sra. De Valerio, Brenda Micaela a través del cual solicita la escritura del inmueble a través de la Ley 10.830, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 44a, Parcela 9;
2. 4100-61062/19 iniciado por el Sr. Matteucci, Andrés María a través del cual solicita cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1k, Parcela 17; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 44a, Parcela 9, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1k, Parcela 17, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 3º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de: la Sra. De Valerio, Brenda Micaela y el Sr. Matteucci, Andrés María; conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 325
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios firmados de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los Señores: López, Mario Alberto firmado el día 10 de mayo de 2019; Ramírez, Silvia Estela, firmado el día 22 de mayo de 2019; Lemos, Hugo Rafael y Sandalich, Norma Edith, firmados el día 30 de mayo de 2019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 326
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.060/19 por parte de la Asociación Roller de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 3.500,00, para efectuar el pago de los gastos que surgieron de la realización de la 18º Exposición Clásica de Canaricultura en el corriente mes;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Roller de Salliqueló, un subsidio de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000. 01. 01. 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones Culturales y Sociales. F.F. 110.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 327
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 30/05/19, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 328
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ing. Agrónomo Carlos Miguel Anzorena; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio tiene por objeto contratar las prestaciones profesionales del locador a los fines de su desempeño como Asesor en el área de la Dirección de Medio Ambiente en actividades agroecológicas.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, el Contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ingeniero Agrónomo Carlos Miguel Anzorena.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 329
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: TEVEZ, Delia Nisi M.I 12.394.365; COPPINI, Gastón M.I 24.168.745; JAUREGUI LORDA, Juan José M.I 21.440.565; y DIAZ, Alejandra del Valle M.I 22.043.772, firmados el día 31 de mayo de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 330
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: VIDAURRE, Eduardo M.I 20.648.102; NOSETTI, Luis Matías M.I 30.787.120; CARMONA, Rocio Celeste M.I 39.596.423; PAZ, Hugo Rene M.I 10.765.014; SOLARI, Silvia M.I 18.478.186; BORREGO, Gustavo Martín M.I 24.168.832 y URQUIZU, María Gisela M.I 34.540.659; firmados el día 31 de mayo de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 331
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.019.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 332
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.864/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.864/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 30 de Mayo de 2019, "Rendición de Cuentas Ejercicio 2.018".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 333
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Mayo de 2019

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NENNHUBER FERNANDO, ILLESCA DANIEL, BENITO ANGELICA, NIEVAS BERENISE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 02-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 06-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO ANGELICA, por el día 06-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVAS BERENISE, por el día 07-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 205
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BAUER MERCEDES, BRAY ISABEL, NENNHUBER FERNANDO, RIESCO NANCY, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BAUER MERCEDES, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 02-05-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRAY ISABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-05-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de OCHO (8) días a partir del día 03-05-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIESCO NANCY, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 06-05-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 206
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PFUND NATALIN, NUÑEZ ROBERTO, ABREU PATRICIA, LANDRIEL MARCELO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PFUND NATALIN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 02-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 02-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de VEINTINUEVE (29) días a partir del 03-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del 03-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 207
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO LUIS, DE LOS SANTOS MARCOS, BEDOGNI CRISTINA, QUEROL JOSE LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO LUIS, por el día 07-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el día 07-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BEDOGNI CRISTINA, por el día 09-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el día 10-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 208
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MARTIN CAROLINA, PARON DAIANA, CASTILLO YANINA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTIN CAROLINA, por el día 07-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PARON DAIANA, por el día 13-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CASTILLO YANINA, por el día 16-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 209
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SCHAP ANTONELA, ILLESCAS BEATRIZ, COLON DARIO, MORALEJO GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 03-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCAS BEATRIZ, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del 04-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON DARIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 04-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 210
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO SANDRA, SANTIAGO ADRIANA, BIARDO ANGELICA, MARAMBIO ROBERTO, KISNER ESTEFANIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO SANDRA, por el día 11-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el día 13-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 14-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el día 14-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el día 14-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 211
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por SUELDO MARIA EUGENIA titular del comercio "ACADEMIA DE DANZAS", según Expediente Nº 4100-60.878/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.878/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ACADEMIA DE DANZAS" ubicado en calle Marconi Nº 356 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 49, Pla 14, Pda Municipal 10400, que registra Titularidad a nombre de SUELDO MARIA EUGENIA, M.I. Nº 30.878.049, bajo el Nº 2504 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 212
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por GABILONDO CARLOS GUSTAVO titular del comercio "OFICINA ADMINISTRATIVA, VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y AGROQUIMICOS SIN ALMACENAMIENTO", según Expediente N° 4100-60.864/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-60.864/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "OFICINA ADMINISTRATIVA, VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y AGROQUIMICOS SIN ALMACENAMIENTO" ubicado en calle Chirola Córdoba N° 205 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 128-G, Pla 22, Pda Municipal 31150, que registra Titularidad a nombre de GABILONDO CARLOS GUSTAVO, M.I. N° 16.606.714, bajo el N° 2503 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 213
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAVALIE CINTIA, SEIMANDI JONATAN, TELLO MABEL, LORENZO TAMARA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-05-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI JONATAN por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-05-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO MABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-05-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO TAMARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-05-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 214
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal LANDRIEL YESICA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. LANDRIEL YESICA, a partir del día 11-05-19 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 30-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 215
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 07 y 13-05-19. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 07 y 13-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 13-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 216
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, CORRAL RICARDO, COLON DARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de DIEZ (10) días a partir del 08-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de TRES (3) días a partir del 06-05-19 y por el término de SIETE (7) días a partir del 10-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del 14-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 217
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARRUABARRENA MATIAS, ALMEIDA JAVIER, DEL PINO PATRICIA, SOSA JULIO, WILD DANTE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARRUABARRENA MATIAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-05-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-05-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO PATRICIA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 20-05-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOSA JULIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-05-19.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD DANTE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-05-19.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 218
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TORRES WALTER, SUAREZ LAURA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES WALTER, por el término de CATORCE (14) días a partir del 02-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 14-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 219
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARROTE BELEN, TORRES WALTER, DEL PINO LUCAS, MARARRAVEIA MAGALI, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARROTE BELEN, por el día 17-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES WALTER, por el día 23-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 23-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el día 23-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 220
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, MAMMOLI PEDRO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 13-05-19. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el día 13-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 221
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. ROCHA EDGARDO AMILCAR según Expediente 4100-60.916/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.916/19, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "TIENDA", propiedad del Sr. ROCHA EDGARDO AMILCAR, MI Nº 20.047.640, pasando de calle Alem (e) Nº 38 a 25 de Mayo Nº 114 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 222
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por ACOSTA PATRICIO JESUS titular del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", según Expediente Nº 4100-60.940/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.940/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" ubicado en calle L. N. Alem (o) Nº 429 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 3, Pla 6-I, Pda Municipal 420, que registra Titularidad a nombre de ACOSTA PATRICIO JESUS, M.I. Nº 33.238.503, bajo el Nº 2505 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 223
Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ PATRICIA, ILLESCA GILDA, SCHAP ANTONELA, SARDIÑA GISELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de OCHO (8) días a partir del 06-05-19 y por el término de DOCE (12) días a partir del 16-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de DOS (2) días a partir del 16-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 18-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de TRES (3) días a partir del 18-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 224
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BAUER MERCEDES, NIEVAS BERENISE, MAROTTA NICOLAS, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BAUER MERCEDES, por el día 23-05-19 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente NIEVAS BERENISE, por el día 24-05-19 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MAROTTA NICOLAS, por el día 27-05-19 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 225
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO LUIS, ROMANO JOSE LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-05-19.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JOSE LUIS, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 28-05-19.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 226
Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LABORDE GABRIELA, GOMEZ BRUNO, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LABORDE GABRIELA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 13-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ BRUNO, por el término de ONCE (11) días a partir del 14-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, desde el día 16-05-19 hasta ser evaluado por traumatólogo, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 227
Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, LEDESMA DANIEL, TELLO DANIEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 24-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEDESMA DANIEL, por el día 24-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TELLO DANIEL, por el día 24-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 228
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 17-05-19, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 17-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 229
Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, D' AMICO CRISTINA, DUARTE MARIA TERESA, SANCHEZ RUBEN, MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente D' AMICO CRISTINA, por el día 28-05-19 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DUARTE MARIA TERESA por el día 29-05-19 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SANCHEZ RUBEN, por el día 30-05-19 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por el día 31-05-19 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 230
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal DIAZ SOLEDAD, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por los días 09, 10 y 11-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 231
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAVALIE CINTIA, CASTILLO JACQUELINE, ALVAREZ STELLA, GAUTHIER MARISOL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 21-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALVAREZ STELLA, por el término de TRES (3) días a partir del 21-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de TRES (3) días a partir del 22-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 232
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTINEZ ALAN, ILLESCA GILDA, DE LOS SANTOS MARCOS, GOMEZ BRUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de DOS (2) días a partir del 23-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 23-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de DIEZ (10) días a partir del 23-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ BRUNO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 24-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 233
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEDESMA DANIEL, NAVARRO ROBERTO, MORALEJO LUCIANO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEDESMA DANIEL, por el día 28-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 29-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el día 31-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 234
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, BENITO MARIA JOSE, SEIMANDI JONATAN, ROBLA MICAELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de DOCE (12) días a partir del 20-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del 23-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el día 29-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA MICAELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 29-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 235
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MONZON ALBERTO, SUAREZ VICTOR, BLANCO MARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 24-05-19 y por el término de SIETE (7) días a partir del 29-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de CINCO (5) días a partir del 20-05-19 y por el término de NUEVE (9) días a partir del 26-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BLANCO MARINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 27-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 236
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo solicitado por LORENZO DAIANA, según Expediente 4100-61.025/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.025/19, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "VERDULERIA" propiedad de LORENZO DAIANA, ubicado en calle Av. 9 de Julio Nº 98, de Salliqueló, Circ III, Secc.A, Manzana 7, Pla 19F, Pda Municipal 1550, el cuál pasa a nombre de SANCHEZ SABINA, M.I Nº 39.596.456, bajo el Nº 2437 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 237
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Lo solicitado por GROSSO MARIA JIMENA, según Expediente 4100-61.024/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.024/19, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "POLLERIA Y ALMACEN" propiedad de GROSSO MARIA JIMENA, ubicado en calle Italia Nº 528, de Salliqueló, Circ III, Secc.A, Manzana 39, Pla 7A, Pda Municipal 8330, el cuál pasa a nombre de AÑASCO SARA BEATRIZ, M.I Nº 17.379.539, bajo el Nº 2394 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 238
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, SOLER ELSA, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-05-19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 239
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, RAMIREZ LIDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 29-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ LIDIA por el término de TRES (3) días a partir del 29-05-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 240

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de la agente municipal, ABREU PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente, ABREU PATRICIA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 31-05-19 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese a la agente municipal ABREU PATRICIA a sus tareas a partir del día 31-05-19, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 241
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico**



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - VI - MMMIX*